Manianientos ansigni) ob bal Bergionsiell

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, à los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día enque termine la inserción de la ley en la GACETA-ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL) Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse

en los Boletines Oficiales, se remitiran al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos .= (REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin, dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacion nal que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75. Números sueltos 25 céntimos. Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial. dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado. gradificated to be in Ribera

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña-Victoria Eugenia; y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continuan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás persouas de la Augusta Real Familia.

sino allo de 1946, co obstante les instrucciones

·muo is nusq sobelmise attait soit offele le sabab

(«Gaceta» del 16 de Julio de 1915.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA si nog enad es ey Bellas Artes. presente un ultimo ilaministo a los Ayuntamien-

Junta para la ampliación de estudios é investigaciones científicas

Concurso para la provisión de una plaza de Maestro y una de Maetra, con destino á las Escuelas de la fundación González Allende, de Toro (Zamora). en les circles airculares.

A. Se proveerán, en virtud de concurso, con arreglo á las condiciones de esta convocatoria:

1.º Una plaza de Profesor de Enseñanza primaria, grupo de Ciencias, dotada con el sueldo de 2.500 pesetas anuales.

Los aspirantes á ella acreditarán:

a) Haber hecho la reválida de Maestro de Primera enseñanza Superior ó el grado de Licenciado en Ciencias.

b) Práctica de la enseñanza primaria, especialmente de Ciencias, ó aptitud suficientemente para ella.

Estudios de ampliación relacionados con la enseñanza, en el extranjero ó en España.

2.º Una plaza de Profesora de párvulos, dotada con el sueldo de 2.500 pesetas anuales.

Las aspirantes á ellá acreditarán:

a) Ser Maestras de Primera enseñanza Sujudiciales, Regierradores de la Propiedad y . roireq

b) Práctica en la enseñanza primaria, especialmente de párvulos, ó aptitud suficiente para ella.

c) Estudios de ampliación relacionados con la Escuela primaria, en el extranjero ó en España.

B. Los aspirantes á estas plazas dirigirán sus instancias á la Secretaria de la Junta para ampliación de estudios, Moreto, 1, Madrid, en el plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en la Gaceta, acompañando los documentos y trabajos, publicados ó inéditos, que consideren oportunos para mostrar su capacidad, vocación ó servicios anteriores y aceptando las obligaciones que establecen los estatutos de la fundación, aprobados en 26 de Marzo de 1914 (BOLETIN OFICIAL del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 7 de Abril del mismo año).

C. La Junta se reserva el derecho de exigir las pruebas complementarias y los ejercicios ó exámenes que consideren necesarios á aquellos candidatos que estime pueden ser elegidos, en vista de los documentos y antecedentes aportados al concurso.

D. La Junta podrá proponer el nombramiento provisional, por un curso ó parte de él, del aspirante ó aspirantes que, á juicio de la Junta, necesiten este periodo de prueba antes de ser confirmados en el cargo.

La suspensión de esta interinidad ó la del nombramiento definitivo no dará derecho á reclamación alguna por parte del aspirante provisionalmente designado, el cual percibirá el sueldo correspondiente á la plaza durante el tiempo que la desempeñe. Referrice w obstrucciones intestinales

Madrid, 6 de Julio de 1915 .-- El Presidente, Santiago Ramóu Cajal. Adaire de lan gradición champers, as cancerosces y utras safermeda.

Risinatined jetdell lievegraug simeouquis Audiencia Territorial de Valladolid.

refuncel of the least connected and so see

Depilique congénita y victor de confor-PRESIDENCIA

Debiendo hacerse efectiva en 1.º de Enero de 1916 la renovación ordinaria de los Jueces municipales y sus suplentes pertenecientes á los Municipios cuyos nombres se expresan a continuación, se hace saber á quienes aspiren á desempeñar tales cargos; que presenten antes del quince de Agosto próximo, en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia Territorial, sus instancias con los documentos comprobantes de sus méritos y servicios; y que en cumplimiento á lo dispuesto en la ley del

Timbre del Estado, tanto en aquellas como en éstos habrá de emplearse el papel sellado correspondiente.

Scuti Clare do Avedillo

Falactos de Sancos la -

50000

Direct S

BDSECON

ad misoul

ne residence

Valdenessilla

Valuatoiso

Percenture

ingual and in the

STEP LESS

1861080

0:581611

shiredj

Recueir

Municipios en que ha de verificarse la renovoción.

PROVINCIA DE ZAMORA Partido de Alcanices.

Perilla de Castro division access along Pino Rabanales Riomegro del Puente Rábano de Aliste Ricobayo Riofrío Samir de los Caños San Pedro de Zamudia San Vicente de la Cabeza San Vicente del Barco San Vitero Santa María de Valverde Tábara V Martinury (% Trabazos Vegalatrave oxoT ab abbus 1 Videmala Villalcampo yaubawabiaV ab azubaldoff Villanueva de las Peras Viilarino tras la Sierra Villaveza de Valverde

Viñas

Partido de Benavente.

Yardsmaroan Morales de Rey temolelli V Otero de Bodas Legulatily. Pobladura del Valle Villardondikgo Pozuelo de Vidriales Gimions ralliy Pueblica de Valverde Quintanilla de Urz Quiruelas de Vidriales Rosinos de Vidriales elleviels les sillemes San Cristobal de Entreviñas ZeieiesT. San Pedro de Ceque Valdestearlel San Pedro de la Viña Redoleury an sasV San Román del Valle THE PROPERTY Santa Colomba de las Carabias Santa Colomba de las Monjas de la serialidad. Santa Cristina de la Polvorosa Santa Croya de Tera obaccinilly Santovenia del Conde ama del sustanti V Sitrama de Tera revaliate trailit ggibabili? Tardemezar social Cab actified Torre del Valle

Uña de Quintana Vega de Teru Villabrázaro Villaferrueña Villageriz Villanazar Villanueva de Azoague Villaveza del Agua

Partido de Bermillo de Sayago.

Moralina Muga de Snyago Palazuelo de Sayago Peñausende Pereruela Piñuel Roelos Salce Sobradillo de Palomares Sogo Tamame Torrefrades Torregamones Villadepera Villamor de Cadozos Villamor de la Ladre Villar del Buey Villardiegua de la Ribera Viñuela despas establicato A ant sil asuniciendais mal leine**Zafara** de parte polore, se apsartar de dismeración naliciam cualcalet amuncio concernionte al servicio Nacion

Partido de Fuentesauco.

La Boveda Mayalde Peleas de arriba paris y appointment de la companya San Miguel de la Ribera Santá Clara de Avedillo Nadiilo de la Guareña de la Guareña de la compañ de la Guareña de la Compaña de la Com Vallesa de la Guareña Villabuena Villaeecusa Villamor de los Escuderos

Partido de Puebla de Sanabria.

Table and Asials

San Vitaro / FeB

_ onedil

Revenue T

alsocally

Tayardahar T

Palacios de Sanabria Pedralbayoman ifa any image Peque Pias secida ola oblina i Puebla de Sanabria
Requejo Rionegro del Puente cyadouid. Robleda Rosinos San Ciprian San Justo San Pales de Zanudia Terroso San Vicente de la Cabeca Trefacio Ban Vicentz del Baren Ungilde Valdemerilla Sauta Maria de Valverde Valparaiso Villardeciervos

Partido de Toro.

Pobladura de Valderaduey Pozoantiguo in altel the ebevariation? Sanzoles errain of aget under HV. Tagarabuena placyle? et exeveil? Toro Valdefinjas Venialbo Vezdemarbán Westleb do Est Villalonso Estrail es otes.) Villalube alley be accessed. Villardondiego Pozvele de Vidricies. Villavendimio afterfay. sh asilden?

Partido de Villalpando.

San Miguel del Valle Tapioles andiversal obline delicine Valdescorriel angle of other mas Vega de Villalobos and 7 al el obbed mas Vidayanes folis 7 155 microff nad Villafáfila deidhaeCeal aireadhnaíoC daneS Villalba de la Lampreana Villalobos sagravia 9. ni el antisino mango Villalpando Villamayor de Campos abil ab sedadana Viilanueva del Campo ino del en anteromes Villardefallaves Steramu de Tera Villárdiga Villarrin de Campos pile Valeb or ye To

Partido de Zamora.

Montamarta Moraleja del Vino Morales del Vino Moreruela de los Infanzones Muelas del Pan Palacios del Pan Pajares de la Lampreana Peleas de abajo Piedrahita de Castro Pontejos San Cebrián de Castro San Marcial San Pedro de la Nave Torres del Carrizal Tardobispo Valcabado Villalazán Villanueva de Campeán Villaralbo Villaseco · Zamora - Valladolid 15 de Julio de 1915.-Por acuerdo

Monfarracinos

Provincia de Zamora.

de S. S.ª, El Secretario de Gobierno, Julián Castro.

AÑO DE 1915

MES DE MAYO

R - 1658

Estadística del movimiento natural de la población

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES	Número de de- funciones
escution. Moretont, Modred, an el place de	Tunctone
niso ab mojousani ni abash tampop à cast	ere raeb
Fiebre tifoidea (tifo abdominal)	The second secon
Tifo exantemático	(
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	2
Viruela	ilu rado
Sarampión	oioizage
Escarlatina (1907) de la companya de la companya	116 2 0
Coqueluche four and a service of the control of the	1
Difteria y Crup	5
(rrinne	11
Cólera asiátco	916 4046
Cólera nostras	
Otras enfermedades epidémicas	18d01 3 1.
Tuberculosis pulmonar	19
Tuberculosis de las meninges	2
Otras tuberculosis	7
Cáncer y otros tumores malignos	12
Meningitis simple	14
Congestión, hemorragia y reblandecimien-	ialvord
to cerebral to the control of the control of	43
Enfermedades orgánicas del corazón	33
Bronquitis aguda	26
Bronquitis crónica	12
Neumonia	14
Otras enfermedades del aparato respira- torio (excepto la tisis)	igirsa to
Afecciones del estómago (excepto el cáncer)	22
Diarrea y entiritis (menores de dos años) Apendicitis y Tiflitis	33
Hernias y obstrucciones intestinales	ailed ate
Cirross del hígado	3
Nefritis y mal de Bright	6
Tumores no cancerosos y otras enfermeda-	7
des delos órganos genitales de la mujer	
Septicemia puerperal, fiebre, peritonitis fiebritis puerperal	2
Otros accidentes puerperales	4
Debilidad congénita y vicios de confor- mación	. 2
Debilidad senil	9
Muertes violentas	14
Suicidios and a suicidio de la companya del companya de la companya de la companya del companya de la companya del companya de la companya de la companya de la companya del companya de la companya della companya de la companya de la companya della companya dell	5
Otras enfermedades	
Enfermedades desconocidas ó mal defi-	76
nidas	20
TOTAL	14460
na ries de gareides concinctor e	417

ten ved si ne Gleenwett, si k sacewallasını

NUMBRO DE HECHO	Absoluto.	Nacimientos Defunciones Matrimonios	797 417 217
NUMBRO	Por 1.000 h	(Natalidad abitantes Mortalidad Nupcialidad	2'94 1'53 0'79
NUMERO DE NACIDOS	Vivos	·{ Varones	414 383
	Vivos	Legítimos. Ilegítimos. Expósitos. Total.	766 15 16 797
	Muertos	Legítimos	11 1 "
Número de fallecidos.	Menores de De 5 y más En hospital En otros es		207 210 114 303 10

16 0001/1-1510106

Zamora 14 de Julio de 1915 .- El Jefe de Estadística, Juan Gómez y Gato. R-1653

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA provincia de Zamora.

Arns v othogos sinon Temple van Aleman

Siendo varios los Ayuntamientos de esta provincia que no han remitido aún á esta Administración los Apéndices á los amillaramientos, que han de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución territorial para el próximo año de 1916, no obstante las instrucciones dadas al efecto y los plazos señalados para el cumplimiento del expresado servicio, en circulares de fecha 5 de Abril y 8 de Junio últimos, publicados en los Boletines Oficiales correspondientes al día 12 y 11 de los respectivos meses, se hace por la presente un último llamamiento á los Ayuntamientos morosos que se encuentran en este caso, para que en el improrrogable término de quinto día presenten en esta Oficina los referidos documentos, á fin de no originar los consiguientes perjuicios; en la inteligencia que de no verificarlo, se les exigirá la multa y demás responsabilidades que previena el Reglamento y con la que ya están conminados en las citadas circulares.

Zamora 16 de Julio de 1915.-El Administrador de Contribuciones, Fulgencio de Alcaráz, . The statement of the Profesor and Resolution of the statement of the sta

ob oblette is nor abarely enjousit of ogste care

Louis anuales.

Estonow 10

respective midwall

TESORERÍA DE HACIENDA de Pole culturale ele ablige eral odend de dalla de

provincia de Zamora.

El Arriendo de Contribuciones de esta provincia, en uso de las facultades que le concede la Instrucción para el servicio de la recaudación de Contribuciones de 26 Abril de 1900, ha acordado el nombramiento de Auxiliar para la segunda zona del partido de Fuentesauco, á D. Alfonso Roman

Mateos. In the state of the sta Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la citada Instrucción, se hace saber por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las Autoridades municipales y judiciales, Registradores de la Propiedad y contribuyentes de la expresada zona.

Zamora 17 de Julio de 1915.-El Tesorero de R-1667 Hacienda, P. I., Juan Valencia.

Negociado de apremios .- Psesupuesto de 1915,

Relación de los descubiertos por el concepto de Derechos Reales y que con esta fecha se dicta la providencia siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, párrafo 3.º úe la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio consistente en el cinco por ciento á los individuos que se expresan; procédase por el Arriendo de las Contribuciones á incoar los oportunos expedientes.

Nombres: D. Avelino Sastre Serrano.—Vecindad: Mámoles.—Descubierto: 65 pesetas.

- D. Constantino de la Iglesia, idem, 18'78 pesetas.
 Nombres: D. José Fadón Herrero.—Vecindad:
 Cozcurrita,—Descubierto: 8'50 pesetas.
 - D. Fermín Silvo Herrero, ídem, 29'05 íd.
 - D. Pascual Silvo Herrero, idem, 29'05 id.
 - D. Rafael Silvo Moreno, idem, 13'64 id.
 - D. Miguel Silvo Moreno, idem, 13'64 id.
 - D. Jerónimo Silvo Moreno, idem, 13'64 id.
 - D. Manuel Silvo Vaquero, idem, 37'64 id.
 - D. Ramón Pascual Silvo, idem, 33'64 id.
- D. Domingo Pascual Santos, Tudera distrito de Fariza, 10'34 id.

Lo que se comunica por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados, con arreglo á lo que determina el artícule 51 de la referida Instrucción.

Zamora 10 de Julio de 1915.—El Tesorero de Hacienda, Lucilo Pérez. R—1639

wedness and an anterest of the control of the

Relación de los descubiertos por el concepto de Derechos Reales que con esta fecha se dicta la providencia siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, párrafo 3.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100, á D. Nicolás Bermejo Matilla, vecino de Villardondiego, por el descubierto que se expresa; procédase por el Arriendo de las Contribuciones á incoar el oportuno expediente.

Nombre: Nicolás Bermejo Matilla. - Vecindad: Villardondiego. - Descubierto: 350 pesetas.

Lo que se comunica por medio de este periódico oficial, para conocimiento del interesado, con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la referida Instrucción.

Zamora 12 de Julio de 1915.—El Tesorero de Hacienda, Lucílo Pérez. R—1648

Relación de los descubiertos por el concepto de industrial y multas que con esta fecha se dicta la providencia siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el arítculo 50, párrofo 3.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio consistente en el 5 por 100 al individuo que se expresa; procédase por el Arriendo de las Contribuciones á incoar el oportuno expediente.

Nombre: D. Valentín Toribio, como fiador de D. Félix Baez.—Vecindad: Zamora.—Descubierto: 435'55 pesetas.

Lo que se comunica por medio de este periódico oficial para conocimiento del interesado, con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la referida Instrucción.

Zamora 17 de Julio de 1915.—El Tesorero de Hacienda, Lucilo Pérez. R—1665

Ayuntamientos.

MILLES DE LA POLVOROSA

Terminada la rectificación del apéndice al ami-

llaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana por la Junta pericial de este distrito, el cual ha
de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del año 1916, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes que lo deseen puedan examinarle libremente y presentar las reclamaciones que sean lícitas; pasado el cual no serán admitidas las que se
presenten.

Milles de la Polvorosa 8 de Julio de 1915.—El Alcalde, Sergio Núñez. R—1642

leach, egunes, <u>aireal agrai</u>ns's syriagh, sto

VILLALPANDO

Formalizado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial de este distrito para el año 1916, se halla de manifiesto al público en esta Secretaría por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente inclusive al de su aparición en el periodioficial de la provincia, durante este plazo pueden examinarlo los contribuyentes y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villalpando 12 de Julio de 1915.—El Alcalde, Emiliano Ruíz. R—1661

et na la entre de la **VILLABRÁZARO** de la la companya de la compan

uns priema . De aparenteu priemana Clemina erica

Terminados por la Junta pericial de este distrito los apéndices al amillaramiento que ha de regir para el próximo año de 1916, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oir reclamaciones por los contribuyentes en él incluídos; advirtiendo que pasado dicho plazo sobre la inserción del periódico oficial, no serán admitidas las que se presenten.

Villabrázaro 12 de Julio de 1915.—El Alcalde, Rafael Valera. R—1660

VILLABUENA

Formadas y fijadas definitivamente las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1914, rendidas por el Alcalde D. Eusebio Manso Hernández y el Depositario D. Patricio Moyano González, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrán ser examinadas por cuantos vecinos lo soliciten y formular contra las mismes las reclamaciones que crean oportunas.

Villabuena 14 de Julio de 1915.—El Alcalde, Eusebio Manso. R—1659

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

en goult as le a: FUENTESAUCOnline broose

Don Luis Gómez Villaboa y Gutiérrez, Juez accidental de instrucción del partido de Fuentesauco.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado en el sumario número quince de mil novecientos cinco, por hurto, Martín Cerezo Villar, de treinta años de edad, hijo de Francisco y Felipa, soltero, natural y vecino de Zorita, en el partido de Logrosaran, provincia de Cáceres, jornalero y con instrucción, para que en término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora y Gaceta de Madrid, se presente ante el Tribunal de la Audiencia provincial de Zamora á responder de los cargos que contra el mismo resultan; apercibido que de no hacerlo así le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á

la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo á mi disposición en la prisión de este partido.

Dado en Fuentesauco á veinticuatro de Junio de mil novecientos quince.—Luis G. Villaboa.—El Secretario judicial, Alfredo Suarez Inclán.

ali atnetializeapen le raval arcies es

R-1638

Annual to BENAVENTE The State of the State

erons genul-ni es orial citrati tennalicanases eres

Don Manuel del Busto y Martínez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el número cuarenta y tres de mil novecientos quince, sobre robo, al vecino de Congosta de Vidriales, anejo de Ayoó de Vidriales, Alejo Castaño Delgado, de los siguientes comestibles:

Un jamón, peso de treinta libras, una espalda de un cerdo de veinte libras, un medio de tocino de veinticuatro libras; las orejas de un cerdo de cuatro libras y doce libras de chorizos.

Dícho robo tuvo lugar en la casa habitación del Alejo en la noche del nueve al diez de los corrientes y acordado la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por el que ruego y encargo á todas las Autoridades é indivíduos de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de los comestibles reseñados, deteniendo á la persona en cuyo poder se hallen, si en el acto no justifican su legítima procedencia, ponléndola á disposición de este Juzgado con tan referidos comestibles.

Dado en Bonavente á treinta de Junio de mil novecientos quince.—Manuel de Busto.—Por su mandado, Sebastián Comín. R—1590

resid and of calculated ZAMORA same de un presidente

Here's Agricolas, so la harga laquistat sine (salcoluga rine).

Don Francisco Otero de la Torre, Juez de primera instancia de Zamora y su partido.

Hago saber: Que en el juicio universal sobre adjudicación de bienes, promovido en este Juzgado por el Procurador D. José Pérez Cardenal, representando en concepto de pobre á D. Leoncio Calderón Santiago, D. Mateo Isabelino Calderón. Santiago, Doña Ortensia Azopardo Calderón, vecinos de esta ciudad, para justificar su derecho á los bienes que constituyen el vinculo aniversario fundado por D. Francisco Villalobos, Cura Párroco de la Iglesia de Santo Tomé del lugar de Castro-Gonzalo, con fecha ocho de Octubre de mil seiscientos diez y siete, está acordado, conforme á lo dispuesto en el artículo mil ciento once de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama por edictos á los que se crean con derecho á los bienes que constituyen dicho vinculo, para que comparezcan en este Juzgado á deducirlo en el término de dos meses, contados desde la fecha en que el presente se publica en la Gaceta de Madrid, haciéndose constar en este segundo edicto que en el juicio referido se ha personado D. Adolfo Rodríguez Vargas, vecino de Cadiz, el que presenta el arbol genealógico por el que acredita estar emparentado con el fundador.

Dado en Zamora á cinco de Julio de mil novecientos quince.—Francisco Otero.—Ante mi, José Bustamante. R—1664

BERMILLO DE SAYAGO

lix Santiago Lucas, viciot dout herer Chareros, Si

El Sr. D. Salustiano Orejas Pérez, Juez de instrucción de esta villa y su partide, en cumplimianto de carta orden de la Superioridad, ha acordabo se requicra á Manuel Martín Calvo, natural de Peñausende y cuyo actual domicilio se ignora, para que en término de diez días, á contar desde la publicación del presente en los periódicos oficiales consigne en este Juzgado seiscientas noventa y seis pesetas con tres céntimos, importe de las costas dimanantes de la causa que en el año mil nove-

cientos tres se le siguió en este Juzgado por robo y lesiones, con más las posteriores para hacer aquellas efectivas; bajo apercibimiento que de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que tenga lugar el requerimiento de expresado Manuel Martín Calvo en la forma acordada, expido y firmo la presente cédula en Bermillo á diez y siete de Julio de mil novecientos cinco.

—El Secretrrio judicial, Francisco Velez. R—1663

Don Salustiano Orejas Pérez, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago y su partido.

Hago sabor: Quo en esta derenda sa instruye

Por el presente edicto hago saber: Que la noche del diez y ocho de los corrientes fué hurtada de un prado dedicado á era en la dehésa de Santarén, término municipal de Moraleja de Sayago, una burra con su cria, euyas señas después se dirán, propiedad del aperador de dicha dehesa Agustín Sánchez Pérez, por cuyo hecho instruyo sumario.

En su virtud ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, ordenen la busca de dichos semovientes, poniéndolos á disposición de este Juzgado juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, sino acreditan su legítima pretenencia.

Dado en Bermillo á treinta de Junio de mil novecientos quince.—Salustiano Orejas Pérez.—El Secretario, Francisco Velez. R—1601

Señas de las caballerías.

Una burra de cinco años de edad, alzada un metro veinte centímetros, capa castaña, raza española, con el hierro de la Compañía de Seguros «El Fénix Agrícola», en la nalga izquierda letra Q número 24, cuya burra lleva una bucha de un mes, de rabera.

The large of the state of the control of the contro

ligalicaesión de abenea, promovida, en este duages

mera instancia do Amuela y su partido.

Den Francisco Diene de la Toire, Just de per-

Don José Cimas Leal, Juez de primera instancia de Alcañices y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ordinario de mayor cuantía seguido en este Juzgado á instancia del Procurador D. Angel España, en nombre y representación de Juan Martín Pérez y otros declarados pobres en sentido legal, contra Ambrosio Rodríguez Gago y otros vecinos de Grisuela, sobre división de tres montes, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen asi:

Encabezamiento.—Sentencia.—En la villa de Alcañices á veintinueve de Marzo de mil novecientos quince, el Sr. D. José Cimas Leal, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, habiendo visto los autos de juicio ordinario de mayor cuantía seguidos á instancia del Procurador D. Angel España Barreña, en nombre y representación de oficio de Juan Martín Pérez, Antonio Fernández Gelado y Vicente Fernández Galván, contra Ambrosio Rodríguez Gago, Gaspar González Gago, José Pérez Martín, Isidoro Galván Cortés, Ciriaco Galván González, Francisco Manzanas Gago, Eleuterio Gazapo Gago, Fabián González Río, Vicente Moral Mezquita, Ignacio Rodríguez Cisneros, Félix Santiago Lucas, Víctor Rodríguez Cisneros, Simón Galván Pérez, Mariano Santiago Cisneros, Juan González González, Vicente Ballesteros Tola, Juan González Cisneros, Patricio Galván Martín, Martin González Martin, Domingo Fagundez Martín, Simón Cisneros Galván, Jerónimo Pérez Martin, José Martín Rivas, Domingo Moral Mezquita, Valentín Matellán Pérez, Eugenio Martín Lorenzo, Pedro Revellado Cunquero, Lorenzo Santiago Rodríguez, Agustín Rodríguez Cisneros, Jerónimo González Martín, Tomás Fagundez Tola, Ambrosio Cisneros Martín, Joaquín Tola Galván, Gabriela Cisneros Martín, Luis González Gago, Juan Pérez

Martín, Lucas Martín Santiago, Antonio Martín Santiago, Gregorio del Buey Fernández, Germán Fernández Galván, Angela Gazapo Fernández, Tomás Pérez Centeno, Emilia González del Río, Juana Martín y D. Victoriano Jarero Martín; todos vecinos de Grisuela, á excepción del último que lo es de Algodre, sobre división de tres montes denominados «El Brezo», «Rozadíña y «Carrascal», del término de dicho Grisuela.

Parte dispositiva .- Fallo: Que debo declarar y declaro que los demandados Ignacio Rodríguez Cisneros, José Pérez Martín, Vicente Ballesteros Tola, Domingo Fagundez Martín, Domingo Moral Mezquita, Vicente Moral Mezquita, Valentín Matellán Pérez, Isidro Galván Cortés, Fabián González Río, Martín González Martín, Simón Cisneros Galván, Patricio Galván Martin, Ciriaco Galván González, Tomás Fagúndez Tola, Francisco Manzanas Gago, Juan González y González, Gaspar González Gago, Eleuterio Gazapo Gago, Ambrosio Rodríguez Gago y los rebeldes Juan González Cisneros, Lucas Martín Santiago, Germán Fernández Galván. Tomás Pérez Centeno, Simón Galván Pérez, Mariano Santiago Cisneros, Joaquín Tola Galván, Juan Ruiz Martín y Antonio Martín Santiago, están obligados á proceder á la división de los tres montes citados en la demanda y que se describen en su hecho primero encuanto pertenece en común con los demandantes, todo sin especial condenación de costas. Notifiquese por edictos á los rebeldes en el caso de que la parte contraria no haga uso del derecho que le otorga el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley Procesal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Cimas Leal.—Rubricado.

Psra su inserción en el Boletin Oficial de esta provincia, expido el presente en Alcañices á diez y ocho de Abril de mil novecientos quince.—
José Cimas Leal.—P. S. M., El Secretario habilitado, Daniel Prieto.

Yo el infrascrito Secretario judicial habilitado. Certifico: Que los autos en que recayó la anterior sentencia, fueron promovidos á instancia de parte declarada legalmente pobre.

Y para que conste á los efectos de la inserción del anterior edicto on el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Alcañices á diez y ocho de Abril de mil novecientos quince.—Daniel Prieto.

R-1566

annultings mor**MADRID** noto made it as it

(Apellidos, nombre y apodos del procesado).—
Barajas, (Ricardo); natural de Fuentesauco (Zamora), de estado se ignora, profesión ídem, de veintiocho á treinta años de edad, se ignoran los nombres de los padres, domiciliado últimamente en esta Corte, Ronda de Valencia, número catorce bajo, número nueve, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Sr. Juez de instrucción de la Inclusa, Secretaría del Sr. Angulo.

Madrid 5 de Julio de 1915.—El Secretario, Angel Angulo. R—1646

Juzgados municipales.

de mil sincepiantes <u>decimentamente</u> diversión l'orce

sensoiO se mismiro LUELMO spoli el minima la

Don Clemente Conejo y Toral, Juez municipal de Luelmo y su distrito.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden autos de juicio de faltas contra el individuo procedente de la casa Hospicio de Zamora, Daniel de San Marcos, por hurto de dos cuartillos de vino al vecino de Monumenta, de este distrito, Francisco Garrote Pascual, habiéndose acordado la celebración del correspondiente juicio para la hora de las doce del dia diez y siete del presente

mes, en providencia de este día y en la Sala Audien. cia de este Juzgado.

Teniendo en cuenta que en la actualidad se ignora el paradero de referido Daniel de San Marcos, se le cita y emplaza por el presente anuncio, con el fin de que comparezca en dicho día y hora ante este Juzgado, á responder de los cargos que se le hacen y acompañado de las pruebas de descargo que desee utilizar; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Luelmo á nueve de Julio de mil nove. cientos quince.—El Juez municipal, Clemente Conejo Toral.

R—1654

Juzgados militares.

Corocrata, Desemble LEÓN Desetas.

Toranzo Tabuyo, Gerardo; hijo de Casimiro y de Gregoria, natural de Santibañez de Tera, Ayuntamiento de Micereces, provincia de Zamora, profesión jornalero, de 23 años de edad y domiciliado últimamente en Micereces, Ayuntamiento de id., provincia de Zamora, procesado por faltar á concentración, comparecerá en el plazo de 30 dias ante el Comandante del Regimiento Infanteria de Rurgos, número 36, de guarnición en León, D. Manuel Ortiz Ledesma; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en León á 27 Junio de 1915.—Manuel Ortiz. R—1578

Fernández Ballesteros, Angel; hijo de Sebastián y de Rufina, natural de Padornelo, Ayuntamiento de Lubián, provincia de Zamora, estado soltero profesión jornalero, de 22 años de edad y de un metro 800 milimetros de estatura; domiciliado últimamente en Padornelo, Ayuntamiento de id, provincia de Zamora, procesado por faltal á concentración, comparecerá en el plazo de 30 días ante el Comandante del Regimiento de Infanteria de Burgos, número 36, de guarnición en León, D. Manuel Ortiz Ledesma; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en León á 27 de Junio de 1915.—Manuel
Ortiz.

R—1577

Fernández Lorenzo, David; hijo de Miguel y de María, natural de S. Justo del Rebollar, Ayuntamiento de id., provincia de Zamora, estado soltero, profesión jornalero, de 23 años de edad y de un metro 680 milimetros de estatura; domiciliado últimamente en S, Justo del Robollar, Ayuntamiento de id., provinciade Zamora, procesado por faltar á concentración, comparecerá en el plazo de 30 días ante el Comandante del Regimiento de Infanteria de Burgos, número 36, de guarnición en León, don Manuel Ortiz Ledesma; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en León á 29 de Junio de 1915.—Manuel
Ortiz. R—1583

IMPRENTA PROVINCIAL

ANUNCIOS

ESPIGADERO

Se arrienda el de la presente temporada en el **Monte de las Pajas,** término municipal de Villalpando.

Para tratar del arriendo, dirigirse al dueño, Exemo. Sr. Conde de Snperunda, calle de Recoletos, 21, Madrid, ó bien á su Administrador, Don Paulino P. Ramos, Villalpando.

El día 16 del actual desapareció del término de Benegiles una pollina de diez y ocho meses, castaña, alzada regular, lanuda y muy bien tratada.

Su dueña María Nieves González, vecina de dicho pueblo, á quien darán aviso caso de parecer.